Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:16826836

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8- SECRETARIA Nº 16

Expediente: CCF 1948/2021 - SUAREZ PEDRA, INGRID AMINTA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "SUAREZ PEDRA, INGRID AMINTA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" (Expte n° 1948/2021), que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal nº 8, a cargo del Dr. Marcelo Gota, Secretaria N°16 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7º, el objeto de hacerle saber y a los fines de agregarlo a su legajo que la Sra. Ingrid Aminta Suarez Pedra, nacida en Caracas, Miranda, Venezuela, el 15 de mayo de 1963, con DNI N° 95.736.302, se le ha concedido la ciudadanía argentina por naturalización mediante Resolución de fecha 06 de diciembre de 2024 y prestó juramento con fecha 19 de diciembre de 2024.

El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 06 de diciembre de 2024... Comuníquese a la División al Registro Ministerio de Relaciones y Culto de la Nación... Fdo. Marcelo Gota. Juez Federal".

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8

1948/2021

SUAREZ PEDRA, INGRID AMINTA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma electrónica al pie de la presente.-RS

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la ley 346 y su decreto reglamentario 3.213/84, para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal, y atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por la peticionaria, **RESUELVO:** conceder el honor de la ciudadanía argentina por naturalización a **Ingrid Aminta Suarez Pedra,** nacida en Caracas, Miranda, Venezuela, el 15 de mayo de 1963, con DNI N° 95.736.302 a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución y a sus leyes, haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo el apercibimiento del artículo 35 de la ley 17.671 (texto según ley 22.435) a partir de la fecha del juramento.

#35387476#436518546#20241125091446697

Hágase saber a la beneficiada que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal, habrá de exponerse a la cancelación de la ciudadanía otorgada por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención (confr. Art. 15 del Dec. 3213/84).

Regístrese, **notifíquese**, al Sr. Fiscal Federal mediante cédula electrónica, comuníquese a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División Análisis Legal de la Policía Federal Argentina, a la Dirección Nacional de Migraciones (art. 110 de la ley 25.871) y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, a fin de que por la vía pertinente, comunique la concesión de la nacionalidad argentina al país de origen de la interesada y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**

MARCELO GOTA
JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN MARTIN GALVADA
Date: 2024.12.20 10:24:30 ART

#35387476#436518546#20241125091446697